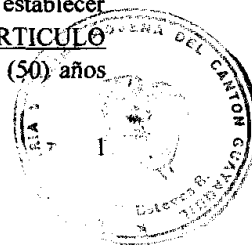


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A
DENOMINARSE GAVIOTA TOURS AGENCIA
DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA) -----**

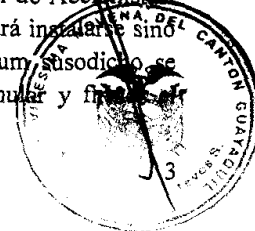
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de octubre del dos mil doce, ante mí, AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) La señorita GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y de profesión ejecutiva; b) La señorita DAYANA NATALI AVILA BUELE por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. Ambas comparecientes domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía anónima a denominarse **GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA)**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA) las señoritas GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE y DAYANA NATALI AVILA BUELE, ambas por sus propios derechos .- SEGUNDA: Las socias fundadoras aludidas en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima a denominarse GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA).- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA).- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA) se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad principal: UNO) Actividades de agencia de viajes, organizadores de excursiones y guías turísticos.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años



contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital Autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,600,00); y su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00). El capital social suscrito de la compañía está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital pagado es el que se hubiere efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean para suscribir las nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.- ARTÍCULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos o certificados provisionales de las acciones serán emitidos en Libros talonarios, con el carácter de nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO: En caso de

extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.-ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía la ejercerá, indistintamente e individualmente el Gerente General y el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos. En caso de que el Presidente y el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos.-: TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente General, en la forma que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar



Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante Carta-Poder dirigida al Presidente o al Gerente General; pero el Presidente, Gerente General y el Comisario, no podrán tener ésta representación.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social Pagado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO: Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o contrato cuyo monto en su momento determine la Junta General y que

realicen el Presidente y el Vicepresidente, en subrogación del Gerente General.- TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual en los términos del artículo décimo del presente estatuto y será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo décimo del Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas. d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicite.



cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar en la representación legal de la compañía al Presidente o Gerente General de esta, en caso de falta, ausencia o fallecimiento de uno de ellos, caso en el cual ejercerá dicha representación legal, judicial y extrajudicial en los términos del artículo décimo de estos estatutos sociales.- TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía Anónima que constituyen por la presente escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en la totalidad de su valor, en la forma que se determina a continuación: La señorita GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE, por sus propios derechos, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$.1,00) cada una, y las ha pagado en el veinticinco por ciento de su valor en numerario; b) La señorita DAYANA NATALI AVILA BUELE, por sus propios derechos, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$.1,00), y la ha pagado en el veinticinco por ciento de su valor en numerario. Ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil. En consecuencia, el Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento, según consta del certificado bancario que se acompaña.- CUARTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás trámites de Ley. Se

CIUDADANIA 000489640-6
AVILA BUELE GABRIELA CAROLINA
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
29 DICIEMBRE 1996
001- 0228 00200
EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1996



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4433V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL OSWALDO AVILA
CARMITA SULEMA BUELE
MICHALA
13/04/2017

0200004



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MILITANTE Y CORREDA LA PODEMOS 04/05/2017

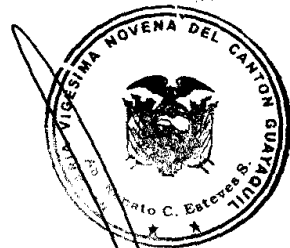
150-0003 0704896406
NÚMERO CÉDULA
AVILA BUELE GABRIELA CAROLINA

EL ORO HUACILLAS
PROVINCIA CANTÓN
HUACILLAS
PARITICHA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICADO (A)

Este documento acredita
que usted participó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2017



AVILA BUELE DAYANA NATALI
 CANTON EL ORO
 PROVINCIA EL ORO
 PARROQUIA EL ORO
 1988
 0305306



Signature

EDUARDI NATALE
 CANTON EL ORO
 PROVINCIA EL ORO
 PARROQUIA EL ORO
 1988
 0305306



COMISIONA DEL...
 CRED...
 CERTIFICADO DE VOTACION

149-0003
 NUMERO
 0704896398
 CEDULA

AVILA BUELE DAYANA NATALI

EL ORO
 PROVINCIA
 HUAQUILLAS
 PARROQUIA
 CANTON
 HUAQUILLAS

Signature



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARONA FERNANDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREY CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAMAQUIL
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAMAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

V13E1922Z

FIRMA DEL GOBIERNO
REGIONAL

ID ECU1802104206<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
701001M240223ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BARONA<MOREY<<GABRIEL<FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0002
NUMERO

1802104206
CEDULA

BARONA MOREY GABRIEL FERNANDO

CUAYAS
PROVINCIA
LA MANTILLA (SATELITE)
PARTICIPA

SAMBORONDON
CANTON
ZONA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Signature]

LA PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. BARONA MOREY GABRIEL FERNANDO

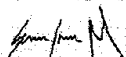
Matrícula No: 08-1998-51

Cédula No: 1802104206

Fecha de inscripción: 20/06/2011

Matrícula anterior: 9.492

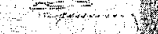
Tipo de sangre: O-


Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República.


Dr. Gustavo Donoso Mora
Secretario General (C)





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 03/10/2012

Mediante comprobante No.-

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): VIANNA GABRIELA HERMOSA BERMUDEZ

Con Cédula de Identidad:

916918188 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA)

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE	704896406
2	DAYANA NATALI AVILA BUELE	704896398
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

[illegible]

TOTAL

\$ 200,00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

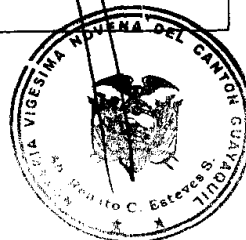
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FRANCESCO C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARONA MOREY GABRIEL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 1:04:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA)
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

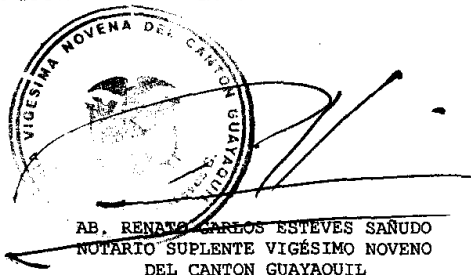
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



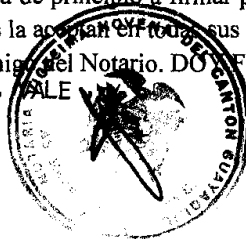
ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA) de la resolución No. SC. IJ. DJC. G.12. 0006506, emitida por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE. Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y trámites Especiales, dado el 26 de Octubre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA) según escritura de fecha uno de Octubre del dos mil doce.- DOY FE.

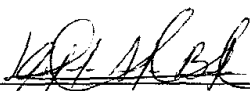
Guayaquil, 20 de Noviembre del 2012.-



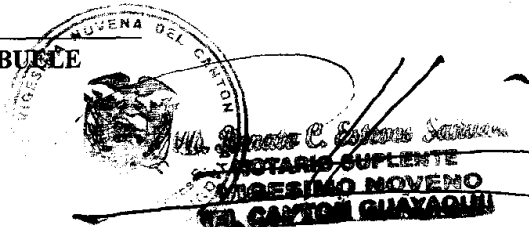
AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

autoriza expresamente al abogado Gabriel Barona Morey con registro profesional número cero nueve uno nueve nueve ocho cinco uno, a patrocinar todos los actos necesarios para la conclusión del trámite constitutivo ante cualquier órgano, ente o institución de la Administración Pública.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y denominación social debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. ^{AB. GABRIEL BARONA MOREY} Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo, el Notario. DO FE. LO ENTRELINEA DO AB. GABRIEL BARONA MOREY, ALE




GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE
C.C. 070489640-6
C.V. 150-0003


DAYANA NATALI AVILA BUELE
C.C. 070489639-8
C.V. 149-0003



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA A DENOMINARSE GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA), QUE LA SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE .-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.239

FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2012

HORA DE REPERTORIO: 13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006506, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA), de fojas 140.805 a 140.820, Registro Mercantil número 21.925.

ORDEN: 63239




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 427136

IMP. 10/11, 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006687

Guayaquil, 12 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAVIOTA TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A. (GABITOURSSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm